

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2017-119-ERR

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Rectificación de Edicto 2017 / 2767

Rectificación de error detectado en el Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria de la Prestación de diversos servicios de Asistencia Técnica (sonido, iluminación, maquinaria escénica, tramoya y otros complementarios), necesarios para el funcionamiento de las Actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro Infanta Leonor.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación de la obra "Adecuación de infraestructuras municipales en Mancha Real. Subv. 2016/2528" CO-2016/75. BOP-2017-2970

Anuncio de licitación del contrato "Servicios de implantación y despliegue de la plataforma de administración electrónica MOAD H integrado con OPEN LOCAL en los ayuntamientos de la provincia de Jaén para 2017-20178." CO-2017/52. BOP-2017-2973

Licitación de la obra "Estabilización Vaso 2 del Vertedero del Guadiel T.M. Linares. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/171. BOP-2017-2986

Área de Presidencia

Subsanación de documentación de la convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación. BOP-2017-2971

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Contratación de las obras de sustitución de tapiz de césped artificial en el campo de fútbol del Polideportivo Municipal (Expte. C-17/1097). BOP-2017-2913

Contratación de la prestación del servicio de Escuela Infantil "La Mota (Expte. C-17/960). BOP-2017-2914

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Licitación suministro de vestuario para la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (lotes 1: ropa de vestir - 2: calzado y 3: accesorios). BOP-2017-2712

Licitación suministro de señalización vial para la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (lotes 1: pintura señalización vial - 2: señalización vertical - 3: bandas reductoras de velocidad y 4: hitos, pilonas, conos y vallas). BOP-2017-2715

Cesión local a la Asociación Musical Maestro Amador. BOP-2017-2727

Cesión local a la entidad Cruz Roja. BOP-2017-2728

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito extraordinario núms. 10/2017 y 11/2017. BOP-2017-2899

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Alcaldía

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, Bases de ejecución y Plantilla de personal. BOP-2017-2705

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 10 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable. BOP-2017-2711

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público a satisfacer en las comidas organizadas por el Ayuntamiento de Frailes en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto". BOP-2017-2713

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público a satisfacer por las entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes. BOP-2017-2716

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Centro Especial de Empleo Municipal "Jardines y Naturaleza"

Modificación de Crédito 2/2017, mediante Suplemento de Crédito por importe de 13.637,43 euros. BOP-2017-2717

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante crédito extraordinario núm 32/2017, por importe de 803.505,65 euros. BOP-2017-2909

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2017-2905

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2017-2736

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Contrato de gestión de servicio público de Centro de Educación Ambiental, mediante concesión. Expte. nº 2017/0520. BOP-2017-2722

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo. BOP-2017-2901

exposición pública tasas del Servicio de Mercadillo correspondiente al mes de junio. BOP-2017-2902

Exposición pública del Padrón de unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de mayo. BOP-2017-2904

Exposición pública del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de junio. BOP-2017-2906

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración del matrimonio civil. BOP-2017-2719

Aprobación definitiva e imposición de la Tasa por Prestación del Servicio de la Escuela de Música y Danza. BOP-2017-2900

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago intereses de demora Expte. 8 1614. Baeza. BOP-2017-2703

Pago intereses de demora Expte. 9 1614. Baeza. BOP-2017-2704

Pago intereses de demora Expte. 12 1620. Baeza. BOP-2017-2707

Pago intereses de demora Expte. 12 1711. Begíjar.	BOP-2017-2708
Pago intereses de demora Expte. 13 1711. Begíjar.	BOP-2017-2718
Pago intereses de demora Expte. 14 1711. Begíjar.	BOP-2017-2720
Pago intereses de demora Expte. 14 1711. Baeza.	BOP-2017-2721
Pago intereses de demora Expte. 16 1711. Baeza.	BOP-2017-2724
Pago intereses de demora Expte. 17 1711. Baeza.	BOP-2017-2726
Pago intereses de demora Expte. 3 1873. Baeza.	BOP-2017-2729

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto de aclaración de sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 32/2017. BOP-2017-2730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 264/2016. BOP-2017-2927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 23 DE MADRID

Cédula de citación a Sabino D. Risueño González. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 425/2017. BOP-2017-2732

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Villardompardo (Jaén). BOP-2017-2733

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Arquillos (Jaén). BOP-2017-2734

Convocatoria del cargo de Juez de Paz titular de Villardompardo (Jaén). BOP-2017-2735

Rectificación de error

Ayuntamiento de Jaén

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 112, de fecha 14-06-2017 se incluyó el Edicto núm. 2017/ 2767 del Ayuntamiento de Jaén, Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en el que se ha detectado error en el Presupuesto Base de licitación, por lo que se procede a su corrección.

Donde dice:

- Importe Neto: 53.533,65 €/anual
- Importe Total: 64.775,72 €/anual

Debe decir:

- Importe Neto: 63.380,90 €/anual
- Importe Total: 77.690,89 €/anual

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2970 *Anuncio licitación de la obra "Adecuación de infraestructuras municipales en Mancha Real. Subv. 2016/2528" CO-2016/75.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.

4) Teléfono: 953 248110.

5) Telefax: 953 248011.

6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipi0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén(Plataforma de Contratación del Estado).

d) Número de expediente: CO-2016/75.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN MANCHA REAL. SUB.2016/2528

c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.

d) Plazo de ejecución: 4 MESES.

e) CPV: 45233223-8.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

- Precio: 50%.
- Mejoras sin coste adicional: 50%.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: Ver apartado 10.

4) *Valor estimado del contrato:* 202.048'07 euros, incluida posibilidad de prórroga del 10%.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 183.680'06 euros.
- Importe total: 222.252'87 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

• *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.1. a) TRLCSP. Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Anexo I de características del contrato.

• *Solvencia Técnica:* Art. 76.1 a) TRLCSP. Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Anexo I de características del contrato.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista en Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría del Contrato 2.

• *Solvencia complementaria:* Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I de características del contrato.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado).

Horario de 9h a 14 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la

presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)

2. Domicilio: Plaza San francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: fecha modificable (se anuncia en el perfil del contratante).

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.
- Prensa Provincial: Importe máximo 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2973 *Anuncio de licitación del contrato "Servicios de implantación y despliegue de la plataforma de administración electrónica MOAD H integrado con OPEN LOCAL en los ayuntamientos de la provincia de Jaén para 2017-20178." CO-2017/52.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071

4) Teléfono: 953 248010

5) Telefax: 953 248011

6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado).

d) Número de expediente: CO-2017/52.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MOAD H INTEGRADO CON OPEN LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA 2017-20178.

c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de ejecución: 1 AÑO. El inicio del contrato será al día siguiente de la firma del mismo.

e) CPV: 72222300-0. "Servicios de informática y servicios conexos".

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver Anexo I de características del contrato.

- *Criterios evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 61%.
- *Criterios no evaluables mediante fórmulas:* Con el coeficiente de ponderación del 39%.

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: Ver apartado 8.

4) *Valor estimado del contrato:* 200.000 euros.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 200.000 euros.
- Importe total: 242.000 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del importe neto, IVA excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 78.1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 Anexo I características del contrato).

Solvencia complementaria: Ver apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. (Plataforma de Contratación del Estado).

Horario de 9h a 14 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de

la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)

2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Fecha y Hora: Fecha modificable (se anunciará en el perfil del contratante).

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 150 €.

- Prensa: máximo 850 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2986 *Licitación de la obra "Estabilización Vaso 2 del Vertedero del Guadiel T.M. Linares. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/171.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071

4) Teléfono: 953 248110

5) Telefax: 953 248011

6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado).

d) Nº expediente: CO-2016/171.

2. Objeto:

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: Estabilización vaso 2 del Vertedero del Guadiel T.M. Linares. Diputación Provincial.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver Proyecto
- d) Plazo de ejecución: 3 meses
- e) CPV: 45223000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. (Ver apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Criterios evaluables mediante fórmulas: 51%.
- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 49%.

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I: ver apartado 10.

4. *Valor estimado del contrato:* 130.898,10 euros, incluida posibilidad modificación del 10%.

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto 118.998,27 euros.
- Importe total 143.987,91 euros.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No Procede
Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica y financiera: Art. 75.1.a) TRLCSP. Ver apartado 7 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia técnica: Art. 76.1.a) TRLCSP. Ver apartado 7 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista en Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 1.

- Solvencia complementaria: Ver apartado 7 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de

la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)

2. Domicilio: Plaza San francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: fecha modificable (se anuncia en el perfil del contratante)

10. *Gastos de publicidad:*

· Boletín Oficial de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.

· Prensa Provincial: importe máximo 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2971 *Subsanación de documentación de la convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación.*

Anuncio

Por resolución del Sr. Presidente número 347, de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación".

En virtud del artículo 12 de la Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 85 de 8 de mayo de 2017, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por los diferentes ayuntamientos concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 9 y 10, de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
ARJONA	EDICIÓN FACSIMIL REVISIÓN Y ESTUDIO PRELIMINAR DEL LIBRO "ANALES DE LA CIUDAD DE ARJONA" DE SANTIAGO MORALES TALERO	Anexo II	El presupuesto no coincide con el desglose del Plan Financiero
		Memoria	Falta
BAEZA	PLAN DE COMUNICACIÓN BAEZA POR LA DIVERSIDAD	Anexo II	Falta importe de presupuesto
BEDMAR Y GARCÍEZ	ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN BEDMAR Y GARCÍEZ 2017	Anexo II	Falta importe de presupuesto
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	REVISTAS SEMANA CULTURAL Y FIESTAS DE AGOSTO 2017	Memoria	Falta
BENATAE	ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE BENATAE	Anexo II	Falta importe de presupuesto
			Importe de Plan Financiero inferior a 1.000 euros art. 5 Convocatoria
CANENA	PROGRAMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	Anexo II	El presupuesto no coincide con el desglose del Plan Financiero

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	DOC. A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
ESPELÚY	MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO	Anexo II	Falta importe de presupuesto
		Memoria	Falta
FRAILES	ACCIONES DE COMUNICACIÓN FRAILES 2017	Anexo II	Falta importe de presupuesto
HINOJARES	ELABORACIÓN, CONFECCIÓN Y EDICIÓN DEL LIBRO DE LA FERIA Y FIESTAS SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN 2017	Anexo II	Falta importe de presupuesto
		Memoria	Falta
HUELMA	III HUELMA ABIERTA POR VACACIONES	Anexo II	El presupuesto no coincide con el desglose del Plan Financiero
		Memoria	Falta firma
HUESA	PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUESA POR FIESTAS PATRONALES Y ACTIVIDADES CULTURALES 2017	Anexo II	Falta importe de presupuesto
JABALQUINTO	APPLICA JAÉN (JABALQUINTO)	Anexo II	Falta importe de presupuesto
		Memoria	Importe de Plan Financiero inferior a 1.000 euros art. 5 Convocatoria
LAHIGUERA	PROGRAMA FIESTAS SAN JUAN 2017		Importe de Plan Financiero inferior a 1.000 euros art. 5 Convocatoria
NAVAS DE SAN JUAN	MANTENIMIENTO TÉCNICO, DISEÑO Y DESARROLLO SERVICIO WEB, HOSTIG Y DOMINIO	Anexo II	Falta importe de presupuesto
PEGALAJAR	ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EN TODO EL MUNICIPIO	Anexo II	Falta importe de presupuesto
POZO ALCÓN	ELABORACIÓN DE GUÍA/FOLLETO INFORMATIVO MUNICIPAL	Anexo II	Falta importe de presupuesto
		Memoria	Falta
SANTA ELENA	PROGRAMA DE FIESTAS LOCALES 2017	Memoria	Falta
SANTISTEBAN DEL PUERTO	EDICIÓN DE LIBROS Y CARTELES PASCUAMAYO 2017	Memoria	Falta
SEGURA DE LA SIERRA	DIFUSIÓN FIESTAS POPULARES DE SEGURA DE LA SIERRA Y CORTIJOS NUEVOS	Anexo I	Falta
TORREPEROGIL	CAMPAÑAS PUBLICIDAD EN PRENSA Y TELEVISIÓN	Anexo II	Falta importe de presupuesto
VILCHES	PROGRAMA DE FIESTAS 2017	Memoria	Falta
VILLARDOMPARDO	PROGRAMA DE FESTEJOS DE VILLARDOMPARDO	Anexo II	Falta importe de presupuesto

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, se requieren a los ayuntamientos relacionados en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Jaén, a 21 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2913 *Contratación de las obras de sustitución de tapiz de césped artificial en el campo de fútbol del Polideportivo Municipal (Expte. C-17/1097).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TAPIZ DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (Expte. C-17/1097).

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, trámite urgente, para la contratación de la obra indicada.

1.º.-Entidad Adjudicante:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres n.º.-13, pl. 1ª (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2.º.-Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación, de la ejecución del proyecto de las obras de "SUSTITUCION DE TAPIZ DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

3.º.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente

- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios Adjudicación:

Los criterios objetivos de conformidad con el art. 150 del TRLCSP, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, y serán los siguientes:

Juicio de valor: (igual o inferior a parte objetiva).

- Calidad de los materiales (césped, arena y caucho) atendiendo a las muestras presentadas, máximo 30 puntos, conforme viene detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas "Condiciones que deben cumplir los materiales":

Presentación de muestras y fichas técnicas ofertadas. Se valorará con un máximo de 30 puntos. Este punto se informará conjuntamente por el equipo redactor del proyecto y responsable del Servicio de Deportes de este Ayuntamiento.

- Memoria técnica de las obras con descripción de las características de los equipos, maquinarias, medios personales y auxiliares, experiencia en obras similares, que la empresa se compromete a utilizar para la ejecución de las obras. Se valorará con un máximo de 10 puntos, teniendo una extensión máxima de 10 folios.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

La Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, regula, que en caso de igualdad en dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven para la valoración acredita fehacientemente, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga en su plantilla personas con discapacidad en un porcentaje superior a la 2 % o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el Cumplimiento Alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios evaluables de forma automática, a los que se les atribuye la ponderación que se indica:

* Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

- Precio: Se otorgará 20 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (20 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$

- Ampliación de la garantía: Se otorgará 20 puntos a la mayor ampliación de garantía calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (20 \times \text{ampliación del licitador que se valora}) / \text{máxima ampliación de la garantía afectada.}$

Será preceptiva la correspondiente documentación del fabricante que acredite la ampliación de la garantía ofertada.

- Documentación acreditativa que justifique que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1:2013/2014 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY y/o FIFA QUALITY PRO. 10 puntos. Si no se justifica se puntuará con 0 puntos.

- Justificación de que la empresa tenga implantado un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE EN ISO-9001 con alcance de fabricación y diseño, comercialización e instalación de césped artificial en instalaciones deportivas. 5 puntos. Si no se justifica se puntuará con 0 puntos.

- Justificación de que la empresa tenga implantado un sistema de gestión de la calidad medioambiental según la norma UNE EN ISO-14001 con alcance de fabricación y diseño, comercialización e instalación de césped artificial en instalaciones deportivas. 5 puntos. Si no se justifica se puntuará con 0 puntos.

4.º.-Precio de Licitación:

El tipo de contratación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (//200.000 Euros//), I.V.A. incluido, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento:

PROYECTO OBRA IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
165.289,26 €	34.710,74 €	200.000 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

5.º.-Garantías:

- *Garantía provisional:* No se exige.
- *Garantía Definitiva:* 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6.º.-Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución será de UN MES a contar desde la iniciación de las mismas (artículo 23 del TRLCSP).

7.º.-Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones con la documentación

preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 13 días naturales y hasta las 13 horas, contados a partir del día siguiente de la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en horario de 9 a 13h.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la PROPOSICIÓN, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Aportación inicial de documentación mediante declaración responsable.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____, nº __, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____, a efecto de participar en la licitación PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE TAPIZ DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional:

Declara bajo su responsabilidad:

Primero.-Que se dispone a participación en la contratación de las OBRAS SUSTITUCION DE TAPIZ DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Segundo.-Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 TRLCSP para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional.
3. Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 TRLCSP y cláusula sexta del Pliego, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias e impuestos municipales y con la Seguridad Social.
4. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en caso de empresas extranjeras).

5. Que la dirección de correo electrónico al que efectuar las notificaciones es _____.

Tercero.-Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesto adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Para que conste firmo la presente declaración.

En a, de de 2017

Firma del Declarante

SOBRE B: CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDEN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Junto a la Documentación presentada a efectos de valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (**SOBRE C**) y Documentación (**SOBRE A**) presentarán con los requisitos detallados para los demás sobres, la documentación oportuna a los efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del contrato que puedan valorarse mediante juicio de valor.

SOBRE C: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la contratación.

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don, representado por, vecino de, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número, de la calle de la ciudad de, con teléfono número y de correo electrónico, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra:

Expediente:

Título:

Localidad:

Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de Euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de Euros.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

8.º.-*Lugar de presentación:*

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo
- Dirección: Calle General Lastres n.º.-13 pl.1ª(Casa Batmala)
- Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) -23680

9.º.-*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento núm. 1
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2914 *Contratación de la prestación del servicio de Escuela Infantil "La Mota (Expte. C-17/960).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL "LA MOTA" (Expte. C-17/960)

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, trámite urgente, para la contratación del servicio indicado.

1.º Entidad Adjudicante.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres núm. 13, pl. 1ª (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2.º Objeto del contrato:

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de Escuela Infantil, sita en la C/ Pintora Cañete 41 de Alcalá la Real (Jaén), de acuerdo con las prescripciones técnicas que figura en el anexo I.1 del pliego.

3.º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente

- b) Procedimiento: Abierto
 c) Criterios Adjudicación:

La adjudicación, por procedimiento abierto, recaerá en el oferente que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios:

* Criterios dependientes de un juicio de valor:

- I.-Mejora en la prestación del servicio: hasta 20 puntos.
 II.-Mejoras de innovación pedagógica: hasta 20 puntos.

A.-Criterios dependientes de un juicio de valor:

- I.-Mejora en la prestación del servicio: hasta 20 puntos.

Se incluirá una memoria por parte del licitador en el que se expresen de forma detallada y desglosada todas y cada una de las mejoras que propone para la prestación del servicio, distintas de las que figura en las prescripciones técnicas del presente pliego, de acuerdo con la cláusulas 2.6. de prescripciones técnicas.

Teniéndose en cuenta los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR			MAXIMO 20 PUNTOS
I.-Mejoras en la prestación del servicio	Recursos Humanos	Educador/a de apoyo	5 puntos
		Actuaciones realizadas por profesionales de psicología, Pedagogía, logopedia, fisioterapia....	5 puntos
	Actividades formativas del personal	El mínimo de horas anuales de formación por persona será de 30 ,por encima de esa puntuación se comenzará a cuantificar la puntuación a razón de 0,3 por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto	5 puntos
	Equipamiento	Ordenador-Tablet-Camara de video-camara de fotos ,dispositivos de escucha, cañon, pantalla, pizarra digital	5 puntos

- II.-Mejoras de innovación pedagógica: hasta 20 puntos.

Que puedan incluir Metodología pedagógica adaptada a la edades de las niñas/os.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR			MAXIMO 20 PUNTOS
II.-Mejoras de innovación pedagógica	Proyectos y actividades	Iniciativas para fomentar la creatividad y el desarrollo cognitivo	5 puntos
		Fomentar un pensamiento abierto, basado en una metodología emprendedora e innovadora	5 puntos
		Fomentar la participación y el juego cooperativo	5 puntos
		Promoción de actitudes de Igualdad	2 puntos
		Cuidado del Medio Ambiente	1,5 puntos
		Bilinguismo	1,5 puntos

Para superar esta fase selectiva, se fija el umbral en 25 puntos, quedando excluidas las ofertas que no superen el mismo.

B.-Criterios que se valoran mediante la aplicación de fórmulas:

Criterio objetivo evaluable mediante fórmula o porcentaje: precio. Ponderación: 60% del total. Todos los valores económicos referidos en este apartado se expresan sin el IVA que pudiera corresponder.

Las ofertas económicas serán puntuadas de 0 a 60 puntos. Con arreglo a las siguientes fórmulas:

Si $O_i \geq P_m$ se aplica la siguiente fórmula $P_{oi} = 50 \times P_m + P_{oi}$.

Si $O_i < P_m$ se aplica la siguiente fórmula $P_{oi} = 60 \times M_o + P_{oi}$.

Donde, O_i = Valor de la oferta; P_m = Media de las ofertas aceptadas; P_{oi} = Puntos de la oferta a valorar; M_o = Mejor oferta aceptada.

4.º Precio de Licitación:

El precio anual del contrato asciende a la cantidad de 221.253,00 €, según el desglose que figura en el informe económico que se emite por el Técnico en Gestión Económica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y que se adjunta al presente pliego de fecha 13/06/2017.

El precio total del contrato, incluida la prórroga asciende a la cantidad de 885.012,00 €

5.º Garantías:

- *Garantía provisional:* No se exige

- *Garantía Definitiva:* 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

6.º Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogable por otro año más, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes la no prórroga con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, comenzando el mismo el día uno de septiembre de dos mil diecisiete.

7.º Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, excepto sábado, domingo o festivo.

La licitación será anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por plazo de 8 días naturales, contándose el plazo de presentación de proposiciones a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la

remisión de su oferta mediante telefax o al correo electrónico contratacion@alcalalareal.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.-Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE Nº 1:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, SITA EN LA C/ PINTORA CAÑETE 41, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN),

Su contenido será el siguiente:

- DECLARACION RESPONSABLE SEGÚN ANEXO II, de conformidad con el art. 146.4 TRLCSP.

2.-Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE Nº 2:** DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “ESCUELA INFANTIL, Y SITA EN LA C/ PINTORA CAÑETE 41 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN),”

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 6ª del presente pliego con una extensión de 30 folios a una cara, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas, DESGLOSANDOSE LA MISMA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS, EXCEPTO EL ECONOMICO QUE SE INCORPORA EN EL SOBRE 3.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán visitar las instalaciones objeto del contrato, con el fin de comprobar el estado de los mismos y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con Área Servicios Sociales del Ayuntamiento quien les citará para realizar una visita conjunta del centro objeto de este servicio.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.-**Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE Nº 3:** PROPUESTA ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, Y SITA EN LA C/ PINTORA CAÑETE 41 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN),

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica del servicio especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

8.^a *Lugar de presentación:*

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo
- Dirección: Calle General Lastres núm. 13 pl.1^a (Casa Batmala)
- Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) -23680

9.^o *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento núm. 1
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula 13^a del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real (Jaén), a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2712 *Licitación suministro de vestuario para la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (lotes 1: ropa de vestir - 2: calzado y 3: accesorios).*

Edicto

El Alcalde de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, aprobó el expediente para la contratación del Suministro de vestuario para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente suministro:

1º.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Obtención de Documentación e Información:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Sección de Contratación
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1
- 3. Localidad: Andújar (Jaén) C.P. 23740.
- 4. Teléfono: 953 50 82 00
- 5. Fax: 953 50 82 04
- 6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes)
- 9. Número de Expediente: 05/2017

2º.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción del Objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

c) Lotes: Si

Lote 1: Ropa de Vestir (Gorra Tipo Basebal, Camisa-polo y pantalón)

Lote 2: Calzado (Botas altas y zapatos)

Lote 3: Accesorios (casco moto, chaleco reflectante, cinturón y guantes)

d) Lugar de Entrega: Andújar

1. Domicilio: Plaza de España, 1

2. Localidad y código postal: Andújar (23740)

e) Plazo de Ejecución: Un año

El plazo para la entrega de los suministros correspondientes a cada pedido con cargo al presente contrato, se establece en 30 días naturales, contados a partir de la formalización de cada uno de los pedidos.

f) CPV 2008: 18100000 "Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios"

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios

c) Criterios de Adjudicación:

*Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

- Por cada 500 € de baja en la oferta económica de cada Lote 10 puntos, con un máximo 50 puntos.

- Por cada 5 días de adelanto en el plazo de entrega de cada Lote, 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

- Por ampliación del plazo de garantía de los productos adquiridos de cada Lote, 5 puntos

*Criterios evaluables mediante juicio de valor.

- Por diseño, confección y calidad de las prendas, hasta un máximo de 30 puntos.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

4º.- *Presupuesto base licitación:* El tipo de licitación se fija en treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €

La adjudicación se realizará por Lotes y Precios Unitarios, considerándose el importe anteriormente indicado como cantidad máxima a facturar para los 3 Lotes licitados.

5º.- *Garantías:*

- Garantía Provisional: Exenta
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- *Requisitos específicos del contratista.*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Solvencia Técnica o Profesional:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda acreditarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas y medidas empleadas para garantizar la calidad del suministro.

7º.- *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre C), “Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23740

8º.- *Apertura de las ofertas:*

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740

3. Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en el Palacio Municipal, sita en Plaza de España nº 1 a las 13,00 horas del quinto día hábil a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de Propositiones, para la apertura del Sobre C “Criterios referidos al objeto del contrato que puedan valorarse mediante juicio de valor”, y a las 13:00 del décimo día hábil a contar a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de Propositiones para la Apertura del Sobre A “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”, celebrándose con anterioridad al mencionado quinto día hábil la sesión para efectuar la calificación de la declaración responsable (Sobre B).

9º.- *Gastos de publicidad*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante:* www.andujar.es

Andújar, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2715 *Licitación suministro de señalización vial para la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (lotes 1: pintura señalización vial - 2: señalización vertical - 3: bandas reductoras de velocidad y 4: hitos, pilonas, conos y vallas).*

Edicto

El Alcalde de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, aprobó el expediente para la contratación del Suministro de señalización vial para la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente suministro:

1º.- Entidad adjudicataria

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Obtención de Documentación e Información:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Sección de Contratación
- 2. Domicilio: Plaza de España, 1
- 3. Localidad: Andújar (Jaén) C.P. 23740.
- 4. Teléfono: 953 50 82 00
- 5. Fax: 953 50 82 04
- 6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes)
- 9. Número de Expediente: 06/2017

2º.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción del Objeto: Suministro de señalización vial para la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

c) Lotes: Si

Lote 1: Pintura Señalización Vial
Lote 2: Señalización Vertical
Lote 3: Bandas Reductoras de Velocidad
Lote 4: Hitos, Pilonas, Conos y Vallas

d) Lugar de Entrega: Andújar

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23740)
e) Plazo de Ejecución: Un año

El plazo para la entrega de los suministros correspondientes a cada pedido con cargo al presente contrato, se establece en 30 días naturales, contados a partir de la formalización de cada uno de los pedidos.

f) CPV 2008: 35260000 "Señales Policía"

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
c) Criterios de Adjudicación:

*Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

- Por cada 500 € de baja en la oferta económica de cada Lote 10 puntos, con un máximo 50 puntos.
- Por cada 5 días de adelanto en el plazo de entrega de cada Lote, 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.
- Por ampliación del plazo de garantía de los productos adquiridos de cada Lote, 5 puntos

*Criterios evaluables mediante juicio de valor.

- Por diseño, estructura y calidad del material y señalización ofertado, hasta un máximo de 30 puntos.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

4º.- *Presupuesto base licitación:* El tipo de licitación se fija en treinta mil euros (30.000,00 €), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €

La adjudicación se realizará por Lotes y Precios Unitarios, considerándose el importe anteriormente indicado como cantidad máxima a facturar para los 4 Lotes licitados.

5º.- Garantías:

- Garantía Provisional: Exenta
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Solvencia Técnica o Profesional:

a) Descripción y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. Los licitadores deberán presentar una muestra de cada producto de los lotes especificados en el Anexo I del PPTP. Las muestras deberán de coincidir exactamente con los artículos que posteriormente serán objeto del contrato.

b) Fichas Técnicas o Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a especificaciones o normas de calidad contrastada.

7º.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre C), “Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23740

8º.- *Apertura de las ofertas:*

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740

3. Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en el Palacio Municipal, sita en Plaza de España nº 1 a las 13,00 horas del quinto día hábil a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, para la apertura del Sobre C “Criterios referidos al objeto del contrato que puedan valorarse mediante juicio de valor”, y a las 13:00 del décimo día hábil a contar a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones para la Apertura del Sobre A “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”, celebrándose con anterioridad al mencionado quinto día hábil la sesión para efectuar la calificación de la declaración responsable (Sobre B).

9º.- *Gastos de publicidad*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación será por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante:* www.andujar.es

Andújar, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2727 *Cesión local a la Asociación Musical Maestro Amador.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017, se acuerda, ceder el uso gratuito, temporal, a la "Asociación Musical Maestro Amador" de Andújar, de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, conforme al informe técnico de Urbanismo y Concejalía de Educación para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tales entidades., exponiéndose a información pública durante 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar.

Andújar, a 05 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2728 *Cesión local a la entidad Cruz Roja.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017, se acuerda, ceder el uso gratuito, temporal, a la entidad Cruz Roja Española, el local de propiedad municipal sito en C/ Corredera Capuchinos con C/ Ballesteros, conforme al informe técnico de Urbanismo para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad, exponiéndose a información pública durante 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar.

Andújar, a 05 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2899 *Aprobacion inicial de expedientes de modificación de crédito extraordinario núms. 10/2017 y 11/2017.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2017, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 10/2017 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito núm.11/2017 (Crédito Extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) ALCALDÍA

2705 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, Bases de ejecución y Plantilla de personal.*

Edicto

D. Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de junio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bedmar y Garcéz, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2711 *Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 10 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21/04/2017, en Diario Ideal de fecha 25/04/2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 24/03/2017, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por suministro de agua potable. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 24/04/2017 y finalizó el día 05/06/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de los artículos modificados:

“Artículo 10º.- Instalación de contador de agua en fachada a vial público.

Cuando el interesado quiera sacar el contador de agua existente dentro de su propiedad para colocarlo en la fachada que dé a vial público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una solicitud en modelo oficial al respecto. En cualquier caso, cuando la instalación de contador se realice por este Ayuntamiento, ésta tendrá lugar siempre, en fachada que dé a vial público nunca dentro de la propiedad particular del ciudadano.

Los costes originados como consecuencia de dicha actuación serán satisfechos de la siguiente manera:

1.- Obras a realizar en el interior de la propiedad: Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el usuario.

2.- Obras a realizar en dominio público: Dichas obras serán realizadas por el Ayuntamiento de Frailes debiendo ser sufragadas por el usuario, al cual se le repercutirán los gastos originados por la ejecución de dichas obras, gastos que se calcularán y se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

C: $(A*d + B*1*q) + R$

En los que:

Parámetro A: 7,00 €

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro B: 33,70 €/ml.

1: Metro lineal necesario para realizar dicha actuación.

Parámetro R: Arqueta de registro: 60,54 €

La concesión de la autorización solicitada al respecto requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 12º.- Instalación de contadores.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, será el Ayuntamiento de Frailes, quien realice la instalación de contadores a los ciudadanos que lo demanden, previa solicitud formulada en instancia oficial por el interesado, que será presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. La instalación del contador, en cualquier caso, se realizará en la fachada del interesado que dé a vial público. Los gastos derivados de la instalación del contador, correrán a cargo del Ayuntamiento. El usuario deberá de pagar una tasa en concepto de mantenimiento por importe de 3,00 €/año.”

Frailes, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

- 2713** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público a satisfacer en las comidas organizadas por el Ayuntamiento de Frailes en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto".*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21/04/2017, en Diario Ideal de fecha 25/04/2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 24/03/2017, de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público a satisfacer en las comidas organizadas por este Ayuntamiento en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto". Durante el plazo de información al público que comenzó el día 24/04/2017 y finalizó el día 05/06/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER EN LAS COMIDAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, (JAÉN), EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: "ARREIMATE FESTIVAL", "FIESTA DE SAN PEDRO" Y "FERIA DE AGOSTO".

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer en las comidas organizadas por este Ayuntamiento en los siguientes eventos: "Arremate Festival", "Fiesta de San Pedro" y "Feria de Agosto".

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la adquisición de un plato de comida en los eventos antes indicados organizados por este Ayuntamiento, comida que consiste en:

- Arroz en "Arremate Festival".
- Secretaria en la Fiesta de San Pedro.

- Arroz en la Feria de Agosto.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas que soliciten adquirir arroz en “Arremate Festival”, secretaria en la “Fiesta de San Pedro” y arroz en la “Feria de Agosto”.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

COMIDA	EVENTO	IMPORTE
Arroz	ARREMATE FESTIVAL	1,00 €/PLATO
Secretaria	FIESTA DE SAN PEDRO	1,00 €/PLATO
Arroz	FERIA DE AGOSTO	1,00 €/PLATO

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento inmediatamente anterior a la adquisición del plato, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Los ingresos que se obtengan con este precio público serán destinados de forma íntegra a fines benéficos que serán determinados en cada caso por la Alcaldía mediante Decreto.

Artículo 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Frailes, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2716 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público a satisfacer por las entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21/04/2017, en Diario Ideal de fecha 25/04/2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 24/03/2017, de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público a satisfacer por las entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 24/04/2017 y finalizó el día 05/06/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LAS ENTRADAS DE LA JORNADA VINÍCOLA Y GASTRONÓMICA DE FRAILES

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer por los/as ciudadanos/as que quieran adquirir Entradas de la Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la adquisición de una entrada con el fin de participar en la denominada: Jornada Vinícola y Gastronómica de Frailes.

Dicho precio público asciende:

- NIÑOS/AS HASTA 4 AÑOS: 0,00 €.
- ENTRADAS LOCALES A PARTIR DE 4 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS PARA NIÑOS/AS DE ENTRE 4 Y 8 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS A PARTIR DE 9 AÑOS: 11,00 €/ENTRADA.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten adquirir una entrada en el evento antes indicado.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

- NIÑOS/AS HASTA 4 AÑOS: 0,00 €.
- ENTRADAS LOCALES A PARTIR DE 4 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS PARA NIÑOS/AS DE ENTRE 4 Y 8 AÑOS: 5,00 €/ENTRADA.
- ENTRADAS FORÁNEAS A PARTIR DE 9 AÑOS: 11,00 €/ENTRADA.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se solicita la entrada correspondiente.

El pago del precio público se hará efectivo en el momento de la solicitud y por tanto de forma inmediatamente anterior a la adquisición de la entrada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Mediante Decreto de Alcaldía se determinará la cuantía y el fin benéfico al que la misma irá destinada.

Artículo 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Frailles, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL "JARDINES Y NATURALEZA"

2717 *Modificación de Crédito 2/2017, mediante Suplemento de Crédito por importe de 13.637,43 euros.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 05 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente del Centro Especial de Empleo Municipal "Jardines y Naturaleza" número:

- 2/2017.- Expediente de Modificación de Crédito: Suplemento de Créditos por importe de 13.637,43 euros.

Conforme a lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público en el C.E.E. Municipal "Jardines y Naturaleza" por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Jaén, a 01 de Junio de 2017.- El Presidente, JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2909 *Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante crédito extraordinario núm 32/2017, por importe de 803.505,65 euros.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio del 2017, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario núm. 32/2017, por importe de 803.505,65 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2905 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2017, inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se expone el texto íntegro de dicho acuerdo:

- *Artículo 01.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- *Artículo 5.-Bonificaciones:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 100% para los vehículos catalogados y matriculados como históricos (deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por R.D. 1247/1995 de 14 de julio).

b) Una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

c) Estas bonificaciones previstas en los apartados anteriores deben solicitarse por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Peal de Becerro, a 19 de Junio de 2017.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2736 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.*

Edicto

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la implantación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30-03-2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso – Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en esta localidad, queda redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE DE GÉNAVE

Título I. Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Puente de Génave. de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Puente de Génave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

Venta automática, realizada a través de una máquina.

Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Puente de Génave, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante. El puesto deberá estar en perfecto estado de limpieza desde la llegada del comerciante, durante su jornada y al finalizar la misma.

Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo

previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será mediante estudio económico de resultado equilibrado, no sobrepasando la cuantía de los derechos a percibir, el importe de los costes directos e indirectos que el Ayuntamiento haya de hacer frente.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a l Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II. Del Régimen de Autorización

Artículo 9. Autorización Municipal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en

el pago de las cotizaciones de la misma.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

La duración de la autorización.

La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

Los productos autorizados para su comercialización.

En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III. Del Procedimiento de Autorización

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo "" "" de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los

valores intermedios y los valores máximos.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (Hasta 6 puntos)

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (2 puntos)

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (1 punto por año como autónomo en la actividad, hasta 10 puntos)

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (5 puntos)

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (3 puntos por curso. 2 puntos por conferencia o jornada, siempre que se acredite mediante título o certificado).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. (5 puntos)

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (2 puntos).

h.- La consideración de factores de política social como:

Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. (-5 puntos por cada sanción que no haya expirado en territorio andaluz)

Artículo 16. Resolución.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva

convocatoria.

Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 17. Ubicación

El mercadillo del término municipal de Puente de Génave, se ubicará en el Parque Jorge Flores

El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía-Presidencia, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 07:00, hasta las 14:30. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

El mercadillo constará de 30 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (8) metros y un máximo de (15) metros.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios.

Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del municipio

Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las mismas que en el apartado a)

El comercio itinerante podrá ejercerse los jueves de cada semana desde las 9 horas hasta las 14 horas.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III. Del Comercio Callejero

Artículo 22. Ubicación.

Para el ejercicio del comercio callejero, los interesados deberán solicitarlo con 24 horas de antelación, debiendo ser autorizados previamente a su ejercicio, por el Ayuntamiento de Puente de Génave a través de sus agentes de Policía Local, quienes les señalarán el lugar o lugares de ubicación.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Título V. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las asociaciones de comercio ambulante, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (El número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

Título VI. Infracciones y Sanciones

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho

plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

Infracciones leves:

No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

Infracciones graves:

La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los

puestos.

El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

Infracciones muy graves:

La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Carecer de la autorización municipal correspondiente.

La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

Las leves, a los dos meses.

Las graves, al año.

Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada de forma provisional por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017 y entrará en vigor el día de su publicación íntegra, junto a sus anexos, en el B.O.P. de Jaén”.

ANEXO I. SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (Titular de la actividad)		
Nombre y Apellidos / Razón Social:	NIF/CIF:	
Domicilio en Calle/Plaza/Nº./Piso/Letra:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Tfno. Fijo / Móvil:
Correo Electrónico:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social:	NIF/CIF:	
Domicilio en Calle/Plaza/Nº./Piso/Letra:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Tfno. Fijo / Móvil:
Correo Electrónico:		
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Rellenar en caso de ser diferente al que figura en apartado 1.)		
Nombre y Apellidos / Razón Social:	NIF/CIF:	
Domicilio en Calle/Plaza/Nº./Piso/Letra:	Código Postal:	

Municipio:	Provincia:	Tfno. Fijo / Móvil:
Correo Electrónico:		
4. ACTUACIÓN SOLICITADA		
<input type="checkbox"/> Nueva Implantación	<input type="checkbox"/> Renovación	
5. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Descripción del producto a vender:	Epígrafe I.A.E.:	
Descripción de la instalación:	Metros lineales a ocupar:	
6.SOLICITUD		
<p>SOLICITA: Que previos los trámites e informes pertinentes, y con sujeción a las normas establecidas en la municipalidad, se sirva conceder, con la posible urgencia, la preceptiva AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO AMBULANTE EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE GÉNAVE</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>FIRMA _____</p>		
Sr./Sra. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave		

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación de la personalidad de la persona interesada (DNI / NIE / CIF) y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
<input type="checkbox"/> Autoliquidación de las tasas.
<input type="checkbox"/> Copia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, o copia del Certificado de solicitud de inscripción en el Registro.
<input type="checkbox"/> Modelo de declaración responsable firmado, de conformidad con el Anexo II, en el que se manifieste: <ul style="list-style-type: none">a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.d. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y estar al corriente del pago de la cuota o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.e. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.f. Los prestadores procedentes de terceros países, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.g. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante o no sedentaria.h. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
<input type="checkbox"/> Dos fotografías tamaño carnet.
<input type="checkbox"/> Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que van a desarrollar la actividad en nombre de la persona titular, sea esta persona física o jurídica.
<input type="checkbox"/> En el caso de venta de productos alimenticios, copia de los carnets de manipulador de alimentos de las personas que van a desarrollar la actividad, expedidos por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente y en los supuestos en los que tal requisito sea obligatorio.
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad.
<input type="checkbox"/> Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 13. de esta Ordenanza Municipal, será necesario aportar la documentación acreditativa.
Una vez concluido el procedimiento de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación recogida en el modelo de declaración responsable a que hace referencia el artículo 12., en su apartado 2, de esta Ordenanza Municipal para su comprobación.

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ____

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO (marque con una X, en su caso)
- DELA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO __ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Puente de Génave para la regulación del comercio ambulante.

Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuerarequerido por la Administración.

Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201_

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

ANEXO III PLANOS



Puente de Génave, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2722 *Contrato de gestión de servicio público de Centro de Educación Ambiental, mediante concesión. Expte. nº 2017/0520.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Centro de Educación Ambiental mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- b) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaria
- 2. Domicilio: Plaza del pueblo nº 11
- 3. Localidad y Código Postal. Torredelcampo, 23640
- 4. Teléfono 953 567 000
- 5. Telefax 953 567 505
- 6. Correo electrónico: secretaria@torredelcampo.es
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante
www.torredelcampo.es

c) Número de expediente: 2017/0520

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Concesión Servicio Centro de Educación Ambiental.
- c) Lugar de ejecución:

- 1. Domicilio: Garcéz, Termino Municipal de Torredelcampo.
- 2. Localidad y Código Postal: Torredelcampo 23640.

d) Plazo de ejecución del contrato: 4 años, contados desde el día de la formalización del mismo.

e) Admisión de prórroga: El contrato se podrá prorrogar por dos años más, con un máximo de seis años.

f) CPV: 92000000- 1

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de Adjudicación:

1.- Capacidad para gestión del servicio: De 0 hasta 10 puntos.

2.- Mayor Canon a abonar al Ayuntamiento: 7 puntos.

- A la mejor oferta se le otorgará 70 puntos, al resto de propuestas le otorgará puntuación de forma inversamente proporcional.

3.- Mejoras valoradas económicamente en la instalación y equipamiento auxiliar: 3 puntos.

- A la mejor oferta se le otorgará 70 puntos, al resto de propuestas le otorgará puntuación de forma inversamente proporcional.

Total Puntuación: 20.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon 1.800€ anuales.

5. *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Capacidad de obrar del empresario: La establecida en el Pliego.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Pliego.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP Jaén.
- b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaria.
- 2. Domicilio: Plaza del Pueblo nº 11, 23640.
- 3. Localidad y Código Postal: Torredelcampo 23640.
- 4. Dirección electrónica: secretaria@torredelcampo.es.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza del Pueblo nº 11.
- b) Localidad y Código Postal: Torredelcampo 23640.
- c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo, que no sea sábado, a las 13.00 horas.

Torredelcampo, a 05 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2901 *Exposición pública del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de junio al 10 de agosto de 2017.

Torredonjimeno, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2902 *exposición pública tasas del Servicio de Mercadillo correspondiente al mes de junio.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de junio de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de junio al 10 de agosto de 2017.

Torredonjimeno, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2904 *Exposición pública del Padrón de unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de mayo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de mayo de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de junio al 10 de agosto de 2017.

Torredonjimeno, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2906 *Exposición pública del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de junio.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de junio de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de junio al 10 de agosto de 2017.

Torredonjimeno, a 19 de Junio de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2719 *Delegación en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración del matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 05 de junio de 2017, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 25 de junio de 2017 entre don Rahin Hidalgo Coronado y doña María del Carmen Romero Molina, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 05 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2900 *Aprobación definitiva e imposición de la Tasa por Prestación del Servicio de la Escuela de Música y Danza.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, día 30 de Marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la imposición de la tasa por prestación del servicio de Escuela municipal de música y danza, y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 80, de 28 de Abril de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto integro se transcribe a continuación:

7.-APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así.

Se inicia expediente administrativo para la imposición de Ordenanza Fiscal de la tasa del servicio de Escuela Municipal de Musica y Danza de esta localidad.

Vistos el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal el informe técnico-económico emitido por la Intervención municipal.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa, con el voto favorable de los cinco miembros del grupo PSOE, y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos y el miembro del grupo P.P., y el miembro del grupo de Agrupación de Electores de Torreperogil, dictamina favorablemente y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Aprobar con carácter provisional la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela Municipal de Música y Danza de Torreperogil, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.-Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la en unión del texto íntegro de ordenanza fiscal.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DE TORREPEROGIL

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Escuela municipal de música y danza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto legal TRLRHL.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de Escuela de música y danza, en todas sus modalidades.

Artículo 3.-Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la Escuela Municipal de Música. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Artículo 4.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.-Cuota Tributaria.

A. La cuota tributaria de la tasa del servicio de Escuela municipal de música y danza será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TASA/MES	MATRICULA ANUAL
Matricula única para todos los usuarios	25,00 €	25,00 €
* Instrumento	25,00 €	25,00 €
* Musica y movimiento	20,00 €	20,00 €
* Musica y movimiento + instrumento	25,00 €	25,00 €
* Instrumento ½ plus	45,00 €	45,00 €
* Instrumento plus	55,00 €	55,00 €

CONCEPTO	TASA/MES	MATRICULA ANUAL
* Danza (reglada)	25,00 €	25,00 €
* Musica-movimiento (predanza)	20,00 €	20,00 €
* Danza (profesional individual)	100,00 €	100,00 €
* Baile de salón y moderno	10,00 €	10,00 €
* Danza no reglada	10,00 €	10,00 €

B. Las tarifas de cualesquiera otros cursos o actividades que con carácter puntual y extraordinario pudiera realizar la Escuela Municipal de música, serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno local a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios, el número de personas inscritas en cada curso o actividad y su interés social, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C. La Matricula se ingresará por una sola vez al inicio del curso.

Artículo 6.-Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación para aquellos usuarios que acrediten ser miembros de familias numerosas y empadronados en Torreperogil, de un 30% de la tarifa correspondiente.

La bonificación se aplicará en todo caso previa solicitud del interesado, que deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en esta localidad, de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.

Artículo 7.-Devengo.

El devengo de la tasa se entenderá cuando se inicie la prestación del servicio o en el momento de la solicitud de la actuación administrativa.

El pago de la tasa se efectuará mediante recibo domiciliado.

Artículo 8.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.-Normas de gestión.

1.-La matricula se exigirá con la inscripción del usuario debiendo acreditarse su ingreso junto con la solicitud de inscripción del curso.

2.-En caso de baja, el usuario deberá presentar comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, a fin de que se puedan tramitar la baja de forma oficial, y suspender el cobro de los recibos.

3.-La admisión de la baja, suspenderá el cobro de los recibos correspondientes a los meses siguientes, pero no dará lugar al derecho de devolución del recibo correspondiente al mes en curso. El importe de matrícula, se entiende destinada a tramitar el coste burocrático de puesta en marcha del curso, por lo que no será objeto de devolución o prorrateo.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 14 de Junio de 2017.- EL ALCALDE, JOSÉ RUIZ VILLAR

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2703 *Pago intereses de demora Expte. 8 1614. Baeza.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE SUR PUENTE DEL OBISPO A INTERSECCIÓN A-6000 (TORREQUEBRADILLA)”,
CLAVE: JA-1-J-1614.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 10:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
25 AMPL	ILOROPE AGRÍCOLA C.I.F.: B-82.757.436

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2704 *Pago intereses de demora Expte. 9 1614. Baeza.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE SUR PUENTE DEL OBISPO A INTERSECCIÓN A-6000 (TORREQUEBRADILLA)”,
CLAVE: JA-1-J-1614.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 10,00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
7 AMPL	D. ANTONIO M. ^º CARMONA FERNÁNDEZ D.N.I.: 26.178.798-Z

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2707 *Pago intereses de demora Expte. 12 1620. Baeza.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE OESTE DE BAEZA A ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO, CLAVE:
01-JA-1620-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 11 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
71	DÑA. M.ª JOSEFA URQUIA GÓMEZ D.N.I.: 21.302.098-G D. FAUSTINO URQUIA GÓMEZ
134	HORS DE D. ILDEFONSO RODRÍGUEZ HIGUERAS DÑA. ANA RODRÍGUEZ GALIANO D.N.I.: 26.441.196-M D. JUAN RODRÍGUEZ GALIANO D.N.I.: 75.062.198-L
158	D. FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I.: 26.138.771-F

Jaén, a 01 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2708 *Pago intereses de demora Expte. 12 1711. Begíjar.*

Anuncio

"AUTOVÍA A-316. TRAMO: ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO. TT. MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN), CLAVE: JA-1-J-1711.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 9:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
60 AMP	D. JUAN MIGUEL DIAZ FERNÁNDEZ D.N.I. 75.058.358-C D ^a DOLORES GARRIDO LOZANO D.N.I. 26.455.507-X

Jaén, a 19 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2718 *Pago intereses de demora Expte. 13 1711. Begíjar.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. TRAMO: ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO. TT. MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN), CLAVE: JA-1-J-1711.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 9:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
65 AMP	D ^a MARÍA RODRÍGUEZ PERALES D.N.I. 26.093.077-Z

T

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2720 *Pago intereses de demora Expte. 14 1711. Begíjar.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. TRAMO: ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO. TT. MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN), CLAVE: JA-1-J-1711.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 9:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
49 AMP 50 AMP 51 AMP 52 AMP	D. JOSÉ MARÍN AZOR D.N.I. 24.040.406-R D ^a PURIFICACIÓN GÓMEZ GALINDO D.N.I. 74.566.134-L

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2721 *Pago intereses de demora Expte. 14 1711. Baeza.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. TRAMO: ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUJ DE PUENTE DEL OBISPO. TT. MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN), CLAVE: JA-1-J-1711.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 10:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
15a AMP 15b AMP 15c AMP 15d AMP	D. ROGELIO CORRAL GÓMEZ D.N.I. 52.511.333-X D ^a ISABEL MAESTRA SERRANO D.N.I. 52.516.332-H
58 AMP	D. ANDRÉS CORRAL GÓMEZ D.N.I. 52.514.003-N D ^a CARMEN MEDINA RUIZ D.N.I. 26.011.067-E
17 AMP	JUAN ANTONIO CORRAL GÓMEZ D.N.I. 24.297.290-K D ^a M. ^a JESÚS GARCÍA NAVARRO D.N.I. 24.195.585-E

58 AMP	D. ANDRÉS CORRAL GÓMEZ D.N.I. 52.514.003-N D ^a CARMEN MEDINA RUIZ D.N.I. 26.011.067-E
59 AMP	D. JUAN ANTONIO CORRAL GÓMEZ D.N.I. 24.297.290-K D ^a M. ^a JESÚS GARCÍA NAVARRO D.N.I. 24.195.585-E

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2724 *Pago intereses de demora Expte. 16 1711. Baeza.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO.
TT.MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN)”

Una vez hecho efectivo el libramiento para el Pago de Intereses, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 10.00 h en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
23, 24, 25 y 26	GIL DE OLID C.I.F.: A- 18.015.966

Jaén, a 30 de Mayo de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2726 *Pago intereses de demora Expte. 17 1711. Baeza.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO.
TT.MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN)”

Una vez hecho efectivo el libramiento para el Pago de Intereses, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 10,00 h en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
42 (84)	D. SEBASTIÁN RASCÓN MORENO D.N.I.: 75.063.201-X
48 (90)	DÑA. JOSEFA MARMOL PADILLA D.N.I.: 26.190.780-J
50 (92)	HROS DE D. JOAQUÍN MÁRMOL PADILLA DÑA. JOSEFA MÁRMOL PADILLA D.N.I.: 26.190.780-J

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2729 *Pago intereses de demora Expte. 3 1873. Baeza.*

Anuncio

“ADECUACIÓN DE LA TRAVESÍA DE BAEZA EN LA A-6101”, CLAVE: 05-JA-1873-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 11 de septiembre de 2017 a las 10:00 h en el ayuntamiento de Baeza para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
15	DÑA. BIENVENIDA CHECA FABRELLES D.N.I.: 75.049.522-Q DÑA. TRINIDAD CHECA FABRELLES D.N.I.: 75.048.355-E

Jaén, a 05 de Abril de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2730 *Notificación de Auto de aclaración de sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 32/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 32/2017.

Negociado: AT.

N.I.G.: 2305044S20170000152.

De: Alberto Garrido Caña.

Abogado:

Contra: Raar Malavida, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2017 a instancia de la parte actora Alberto Garrido Caña contra Raar Malavida, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 30/05/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto S.S^a. se decide: aclarar la sentencia de fecha 15-05-17, modificando el fallo que queda redactado la forma siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por D. Alberto Garrido Caña contra la empresa Raar Malavida, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del mismo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 224,58 euros, así como al pago de 414 euros en concepto de salarios, cantidad que devengará el 10% de interés de demora. Manteniéndose íntegros el resto de los pronunciamientos.

Y para que sirva de notificación al demandado Raar Malavida, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2927 *Notificación de Resolución. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 264/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 264/2016.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044S20160001119.

De: Alfonso Serrano Martos.

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.

Contra: INSS, TGSS, Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. Fraternidad Muprespa.

Abogado: Manuel Ángel Carcelén Barba.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2016 a instancia de la parte actora Alfonso Serrano Martos contra INSS, TGSS, Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. y Fraternidad Muprespa sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alfonso Serrano Martos contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa, y la empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L., condeno a la empresa al pago al actor de 3.217,49 €, que deberán ser adelantados por la Mutua en la forma que ha quedado recogida en el fundamento de Derecho segundo de esta sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L.

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 23 DE MADRID

2732 *Cédula de citación a Sabino D. Risueño González. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 425/2017.*

Edicto

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social núm. 23 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio núm. 425/2017 promovido por D. Domingo Castello Martínez.

Sobre: Despido.

Persona que se cita: D. Sabino D. Risueño González en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por el demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 7 - 28008, Sala de Vistas 4.5, ubicada en la Planta 4^a. el día 13/07/2017, a las 11:00 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 30 de Mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, ROSA MARÍA LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2733 *Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Villardompardo (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/05/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Martos

Doña María Dolores Aguilar Liébana, Juez de Paz Sustituto de Villardompardo (Jaén)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 29 de Mayo de 2017.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2734 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Arquillos (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/05/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de La Carolina

Doña María José López Lirola, Juez de Paz Titular de Arquillos (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el pazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 29 de Mayo de 2017.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2735 *Convocatoria del cargo de Juez de Paz titular de Villardompardo (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/05/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Titular de Villardompardo (Jaén), partido de Martos, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el núm. D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª. Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 29 de Mayo de 2017.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.